

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
20 DE JULIO DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-086/2021
17:00 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- (Golpe de mallette): Buenas tardes, siendo las **diecisiete horas con cuarenta y un minutos** del día veinte de julio del año dos mil veintiuno, da inicio la sesión pública virtual del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, convocada para esta fecha, Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta, de acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cinco personas que concuerdan con los rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Estado De Michoacán. Por ello, a fin de estar en condiciones de sesionar y verificar el quórum legal, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente Secretario. -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los cinco Integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios del diecisiete y diecinueve** de marzo; **diecisiete** de abril y **catorce** de mayo, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **treinta** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, y de la propia página de internet de este órgano jurisdiccional. Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen la aprobación del acta de sesión de Pleno número TEEM-PLENO-072/2021, celebrada el cinco de julio del año en curso, **dos** Proyectos de Sentencia de Procedimientos Especiales Sancionadores propuestos por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y el Magistrado José René Olivos Campos, respectivamente, y **tres** Proyectos de Sentencia de Juicios de Inconformidad propuestos por la

Magistrada Yolanda Camacho Ochoa; cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día, ¿alguna intervención? Al no existir intervenciones, le pido por favor al Secretario tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta, se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día con que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el orden de día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, por favor continúe con el orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, el primer punto del orden del día corresponde a la **dispensa del acta de sesión de Pleno número TEEM-PLENO-072/2021, celebrada el cinco de julio del año en curso**, previamente circulada. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta ¿alguien más desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, le pido al Secretario tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la dispensa de la lectura del acta referida. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo.- -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que la dispensa de la lectura del acta en mención fue aprobada por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidenta, el **segundo** punto del orden del día corresponde a la **aprobación del contenido del acta de sesión de Pleno número TEEM-PLENO-072/2021, celebrada el cinco de julio del año en curso.**-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, Magistradas, Magistrados, a su consideración la propuesta, al no haber intervenciones, le pido por favor al Secretario tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta, en votación nominal se consulta si aprueban el contenido del acta de sesión con que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Conforme.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el contenido del acta sometida a votación del Pleno fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, *el tercer punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-083/2021.* Quejoso: Partido Político MORENA. Denunciados: Manuel Gálvez Sánchez y Partido Acción Nacional. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos.-

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, por favor dé la cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidenta, Magistradas, Magistrados, me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia

7

del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-083/2021, por el que MORENA denuncia a Manuel Gálvez Sánchez, otrora candidato a la presidencia municipal de Sahuayo, Michoacán y al Partido Acción Nacional, por *culpa in vigilando*, por presunta colocación de propaganda en lugar prohibido. -----

En el proyecto, se propone estimar que la propaganda denunciada, consistente en un inflable, no fue colocada en el centro histórico, ello en virtud de que el municipio de Sahuayo no cuenta con dicha denominación. -----

Respecto de la colocación de la propaganda en la Plaza Juárez, el Parque lineal y la Plaza principal, si bien estos son lugares que la normatividad considera como equipamiento urbano al estar destinados a la actividad recreativa, lo cierto es que esa sola circunstancia no implica que se contravenga la normatividad, pues su colocación no dañó la utilidad del lugar ni constituyó un elemento de riesgo para la ciudadanía. Por cuanto hace a su colocación en la vía pública y el camellón, debe concluirse que, al formar parte de los elementos del equipamiento urbano y tener como finalidad permitir el tránsito de peatones y de vehículos, se actualiza la prohibición de colocar propaganda electoral en dichos sitios. -----

Ello, toda vez que fueron utilizados con fines distintos a los destinados, tan es así que constituyó un riesgo para las personas al obstruir el paso para transitar por ahí, y, en otro caso, disminuyó la visibilidad de quienes transitaron. De ahí que se determine la **existencia** de la infracción consistente en la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta, al no existir intervenciones, le pido por favor al Secretario tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta, Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestro proyecto.

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo con la propuesta. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de sentencia es aprobado por unanimidad de votos. -----

4
of

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-083/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

PRIMERO. Se determina la **inexistencia** de la infracción atribuida a Manuel Gálvez Sánchez, otrora candidato a la presidencia municipal de Sahuayo, Michoacán, y al Partido Político Acción Nacional, por cuanto hace a la colocación de propaganda electoral en centro histórico, en los términos expuestos en la ejecutoria. -----

SEGUNDO. Se determina la **existencia** de la infracción atribuida a Manuel Gálvez Sánchez, otrora candidato a la presidencia municipal de Sahuayo, Michoacán, y al Partido Acción Nacional, por *culpa in vigilando*, por las razones expuestas en esta sentencia. -----

TERCERO. Se impone a Manuel Gálvez Sánchez, otrora candidato a la presidencia municipal de Sahuayo, Michoacán, y al Partido Acción Nacional, la sanción consistente en una **amonestación pública**. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, el **cuarto** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia de los Juicios de Inconformidad **TEEM-JIN-047/2021 y TEEM-JIN-110/2021 Acumulados**, promovidos por los Partidos Fuerza por México y de la Revolución Democrática contra actos del Consejo Distrital Electoral 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa..-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, por favor dé la cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidenta, Magistradas, Magistrados, se da cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de inconformidad 047 y 110 de este año, sobre los cuales se propone su acumulación, a través de los cuales Fuerza por México y el Partido de la Revolución Democrática, impugnaron los resultados de la elección de diputado local por el distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en la cual resultó ganadora la candidata de la coalición conformada por el Partido del Trabajo y MORENA. Al respecto, se propone la improcedencia en el juicio inconformidad 047, porque quien lo promovió no acreditó ser representante del partido Fuerza por México ante el Consejo Distrital 24 del *Instituto Electoral de Michoacán*, que en el caso concreto es la autoridad responsable. -----

Ahora bien, por lo que corresponde al juicio de inconformidad 110, se propone declarar infundado el agravio relativo a la presunta intervención de grupos armados, pues el PRD no precisó de forma clara y precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos concretamente en el distrito de la elección controvertida, además de que las pruebas que refiere no guardan relación con hechos ocurridos en el territorio del distrito 24, con cabecera en Lázaro Cárdenas. De igual forma, se propone como infundado el agravio correspondiente a la intervención de un sindicato a favor de la

candidata ganadora, ya que de los elementos de prueba aportados por el PRD no se logra acreditar la realización de alguna asamblea o actividad propia del sindicalismo para favorecerla. -----

Por su parte, respecto a los agravios por las causales de nulidad de votación, no obstante que el PRD hace valer irregularidades y discrepancias en diversas casillas, del análisis efectuado por la ponencia se advierte que sólo han resultado determinantes para anular la votación correspondiente a tres casillas, y, por consecuencia, modificar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, que tal modificación implique una modificación del ganador de la elección, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta, adelante Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado y también saludando a la intérprete que el día de hoy ya hace presencia en nuestra sesión pública y en lo subsecuente, gracias Secretario. Bueno, me permito señalar que acompañado el proyecto con el que amablemente se nos ha dado cuenta por las razones que ya se exponen en el mismo y que hace un resumen, una relatoría, muy breve de las situaciones particulares que señalan en ello. sobre todo por lo que implica el hecho de que este tipo de cómputos distritales que tenemos en relación con lo que implica, por ejemplo, en este caso en particular, que corresponde a la diputación local que, como hemos visto ya, incluso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tanto la Sala Superior como la Sala Regional Toluca ya han estado emitiendo resoluciones sobre aspectos particulares que me parece que es importante destacarlos sobre la base de estar ya confirmando las resoluciones, sentencias, que ha emitido este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y que ha sido precisamente en apego, en estricto derecho, a lo que establecen la Constitución General de la República y el propio marco legal convencional. - -

Y, desde luego, que son temas que me parece importante destacarlos sobre todo por la forma en que son abordados y que, desde luego, implican un estudio de manera muy particular sobre la base de que, en los hechos, al establecerse una serie de agravios en relación a lo que implica en el estudio correspondiente a lo que es en el caso que nos ocupa, esta declaratoria de validez de la elección de la diputación local. Pero, por ello, abre precisamente el espacio para atender al acto impugnado, que de ahí deriva el hecho de que los agravios o los planteamientos de inconformidad se hacen plantear sobre situaciones que se considera fueron irregulares durante la jornada electoral. Sí es importante destacarlo, es un trabajo que debo reconocerlo por parte de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, en el cual de manera muy puntual establece los pormenores que en el mismo se señalan y que, con base en una causal genérica de nulidad de elección, pues nos vamos precisamente al ver que hay cuestiones particulares, como es el hecho de que un sindicato minero hace una serie de pronunciamientos a favor de quien era candidata a diputada local. -----

4
10

En ese sentido, también es importante dejar en claro que, atendiendo a situaciones que son propias de la prueba, es importante establece, como lo establece la misma Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana, cuáles son las reglas que se deben presentar, en todo caso, para efectos de poderse valorar en su momento estas pruebas. Y no basta nada más con el dicho, como pudiera plantearse, lo digo de esa manera muy coloquial porque sabemos que ciudadanos después no conocen los términos jurídicos o procesales o técnicos que luego los abogados suelen o solemos utilizar. En ese sentido, me parece importante destacar que el hecho que se da sobre actos o situaciones que se plantean en la demanda, pues deben de tener un sustento muy especial con base en pruebas y estas pruebas demostrar aquellas conductas o circunstancias que se generan de los mismos hechos y, con lo cual, los actos que se están planteando ahí, partiendo de un acto que se señala en la propia demanda, deben ser motivo de una revisión que se pueda atender de manera muy particular. Sí es importante destacarlo, sobre todo, por sobre la base, de evidenciar las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto a cuáles son las reglas que las pruebas tienen de acuerdo con la propia ley electoral, a efecto de que se pueda entrar a su estudio. Cada asunto, yo siempre he señalado, es muy diferente. No todos los asuntos son iguales y se resuelven de la misma manera, hay situaciones que pueden variar y eso es lo que hace el hecho de que el juzgador en su momento, al hacer o elaborar un proyecto, se lleve al tema de analizar situaciones que se indican en cada uno de los supuestos que la misma ley prevé. -----

Y, a partir de ahí, es precisamente el hecho de que se atiende sobre todo dentro del procedimiento y, atendiendo a las reglas particulares de la prueba, encontramos que las fuentes de prueba o los medios de prueba ya incorporados en el proceso deben ser analizados atendiendo a los hechos. Y es así que nosotros observamos en el proyecto que, salvo las casillas que se propuso anular, que desde luego yo también acompaño, por irregularidades que fueron también denunciadas, pues nos lleva a la recomposición del cómputo distrital y que, desde luego, pues eso también impacta para lo que representa en cierta medida, para el cómputo que se tenga que establecer para lo que implica la repartición de diputaciones por el principio de representación proporcional. Es por eso que me convence el proyecto en los términos en que ha sido expuesto y, por tanto, lo acompañaré en los términos en que sea presentado. Es cuanto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, gracias. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Magistrado, ¿alguien más desea hacer uso de la voz? Adelante Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Gracias Presidenta, primeramente, mi intervención es para reconocer el trabajo encabezado por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa en este distrito de Lázaro Cárdenas para la diputación local, por lo arduo que ha implicado el estudio y la exhaustividad en el estudio de cada uno de los agravios. Ahora bien, únicamente no compartiría, como ha sido el criterio de una servidora de manera reiterada, con lo dispuesto y el estudio del resolutivo segundo del mismo proyecto. Y este disenso estriba sustancialmente en que, a

4.

consideración de la suscrita, el medio de impugnación señalado el TEEM-JIN-147/2021 no debió ser rechazado y, por ende, tendría que haberse entrado al fondo de sus planteamientos. Esto es así, ya que la representante del Partido Político Fuerza por México reconocida ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sí se encuentra, a consideración de la de la voz, legitimada para interponer el medio de impugnación correspondiente, lo cual constituiría una circunstancia suficiente, a mi parecer, para tener por satisfecha su legitimación para impugnar los actos emitidos por el consejo distrital de Lázaro Cárdenas, del citado Instituto, bajo la máxima de derecho que *el que puede lo más, puede lo menos*, y sobre todo cuando no hay disposición legal expresa en contrario. -----

Esto, de conformidad con el artículo 59, fracción I, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana en el Estado, en el que se establece que podrá ser promovido el juicio de inconformidad por los y las representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes acreditados ante los organismos electorales, de manera que esta cita, de la misma no se advierte que el legislador haya realizado una distinción respecto del Consejo General y los órganos desconcentrados del mismo. Y bueno, sobre esta línea argumentativa, a consideración de la suscrita, determinar que sólo los representantes registrados ante el órgano distrital pueden impugnar los actos emitidos por ellos, resultaría una restricción injustificada al derecho de acceso a la justicia. Por lo anterior, en caso de que el criterio mayoritario fuera en ese sentido, anuncio que emitiré el respectivo voto particular, el mismo solicito que sea glosado a la presente sentencia, es cuánto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Magistrada ¿alguna otra intervención? Al agotarse las intervenciones, le pido al Secretario por favor tome la votación, sí Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, adelante. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y a todos. El proyecto que pongo a la amable consideración de este Pleno contiene el sentido adoptado por la mayoría de las Magistraturas respecto a la legitimación de la representante del Partido Político Fuerza por México, es decir, declarar la improcedencia por quien lo promovió, porque quien lo promovió no acreditó ser representante del partido Fuerza por México ante el consejo distrital del Instituto Electoral de Michoacán, que en el caso concreto es la autoridad responsable. Sin embargo, debo precisar que es mi criterio reiterado en diversos precedentes, consistentes en que los representantes de partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tienen legitimación y personería para impugnar actos de los consejos distritales, bajo el principio de que *quien puede lo más, puede lo menos*. Por lo tanto, es mi convicción que se debió proceder al estudio de fondo de los planteamientos de la parte actora en el JIN-047. -----

En este sentido, el proyecto que presento contiene el criterio adoptado, como lo dije, por la mayoría, con el único fin de hacer eficiente el trabajo de las ponencias que integramos este órgano jurisdiccional, evitando que los asuntos se vayan a engrose, pues el criterio sobre la temática ya se encuentra consolidado por los Magistrados que integran el órgano jurisdiccional, de ahí

que me permito hacer esta aclaración. Por lo tanto, a fin de ser congruente con mi criterio, anuncio desde este momento que votaré en contra únicamente del resolutivo segundo del proyecto de sentencia, anunciando, en su caso, mi voto particular, el cual también solicito que sea integrado a esta sentencia. Sería cuanto, gracias. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Magistrada ¿alguna otra intervención previo a tomar la votación? Al agotarse las intervenciones, le pido por favor al Secretario tomar la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor del sentido y consideraciones del proyecto, a excepción del resolutivo y análisis correspondiente del segundo. Y solicito se considere y se glose el voto particular correspondiente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor de mi consulta, a excepción, como lo mencioné, del resolutivo segundo, relativo al desechamiento del Juicio de Inconformidad 047, respecto del cual me permitiré emitir mi voto particular. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo con el proyecto.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con la ponencia. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad de votos, con la excepción del resolutivo segundo, quien vota en contra la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, quienes anuncian un voto particular, respectivamente. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- En consecuencia, en los Juicios de Inconformidad **TEEM-JIN-047/2021** y **TEEM-JIN-110/2021 Acumulados**, este Pleno **resuelve:** -----

PRIMERO. Se **acumula** el expediente TEEM-JIN-110/2021 al TEEM-JIN-47/2021, por ser éste el primero de los radicados ante este órgano jurisdiccional, ordenándose glosar copia certificada de la presente resolución. -

SEGUNDO. Se **desecha** la demanda del juicio de inconformidad TEEM-JIN-047/2021, por las razones establecidas en el considerando correspondiente. -

TERCERO. Se declara la **nulidad de la votación recibida en las casillas 859 C4, 855 B y 829 B**, y, por consecuencia, **se modifican los resultados**

consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputado local por el distrito 24, con cabecera en Lázaro Cárdenas, Michoacán. -----

CUARTO. Se **confirma la declaración de validez** de la elección de diputado local por el distrito 24, con cabecera en Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondiente a dicha elección. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, el **quinto** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-092/2021**, promovido por el Partido Fuerza por México contra actos del Consejo Distrital Electoral 03 de Maravatío, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, por favor dé la cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados, se da cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio de Inconformidad 092 del presente año, promovido por el Partido Político Fuerza por México, controvirtiendo el resultado del cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría correspondientes a la elección de diputaciones locales en el Distrito Electoral 03 de la entidad, con cabecera en la ciudad de Maravatío, Michoacán. En el proyecto, se propone desechar de plano la demanda, toda vez que fue presentada de manera extemporánea, esto es, una vez que ya había fenecido el plazo legal de cinco días para la interposición de la demanda, configurándose así la causal de improcedencia que consigna la fracción III del artículo 11 de la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, Magistradas, Magistrados, se pone a su consideración el proyecto de la cuenta, ¿alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, le pido por favor al Secretario tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi consulta. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo con el proyecto.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- En los términos propuestos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- En consecuencia, en el Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-092/2021**, este Pleno **resuelve:** - - - - -

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda. - - - - -

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, el **sexto** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia de los Juicios de Inconformidad **TEEM-JIN-139/2021 y TEEM-JIN-140/2021 Acumulados**, promovidos por los Partidos Políticos Acción Nacional y MORENA contra actos del Consejo Distrital Electoral 01 de La Piedad, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, por favor dé la cuenta del proyecto. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados, doy cuenta con el proyecto de resolución de los juicios mencionados, promovidos por el partido Acción Nacional y MORENA, de manera respectiva, con la finalidad de controvertir los resultados del cómputo de la elección de Diputado Local por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral Local 01 de La Piedad, Michoacán, pretendiendo la modificación de dichos resultados y, en su caso, la revocación de la entrega de las constancias de mayoría y validez otorgada a la fórmula ganadora. - - - - -

En el proyecto, primeramente, se propone desechar de plano el Juicio de Inconformidad 140, debido a que al momento en que la autoridad responsable recibió la demanda y sus anexos, había fenecido el término para controvertir los actos impugnados, tal y como esa misma autoridad lo reconoce en el aviso de interposición del Juicio de Inconformidad. Ahora bien, en el Juicio de Inconformidad 139 se pretende la nulidad de ciertas casillas, porque en concepto del partido promovente se actualizan las causales establecidas en el artículo 69, fracciones V, VI y IX, de la Ley de Justicia Electoral del Estado. - -

En relación con ello, una vez realizado el estudio de la causal de nulidad relativa a recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados por la norma, el proyecto propone anular únicamente una de las casillas impugnadas, debido a que le asiste la razón al promovente al aducir que, la persona señalada, integró la mesa de casilla y fungió como tercera escrutadora, sin estar inscrita en la sección correspondiente a la casilla. Respecto al estudio de la diversa causal de nulidad, sobre haber mediado dolo o error en el cómputo de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la elección, la ponencia estima declarar inoperante tal alegación, ya que el partido actor no precisa ni siquiera de forma general cuales son los

9

errores en el cómputo de los votos, mucho menos la comparativa entre rubros fundamentales, ya que únicamente señala la sección, el tipo y el número de identificación de casilla. -----

Por otro lado, derivado del análisis realizado a la causal de nulidad atinente a existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma, en la propuesta sometida a su consideración se propone la imposibilidad de que este órgano jurisdiccional emita pronunciamiento alguno, ello es así, puesto que el promovente no señala agravios o hechos susceptible de ser estudiados. -----

Finalmente, con motivo de la procedencia de la nulidad en una de las casillas controvertidas, se realiza la recomposición conducente, observándose que con motivo de ello no existe cambio de ganador, por lo tanto, se propone modificar los resultados del cómputo distrital y confirmar la entrega de constancias de mayoría a la fórmula ganadora, postulada por la candidatura común conformada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, Magistradas, Magistrados, se pone a su consideración el proyecto de la cuenta, ¿alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, le pido por favor al Secretario tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se les ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Conforme con la propuesta.

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de sentencia es aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- En consecuencia, en los Juicios de Inconformidad **TEEM-JIN-139/2021** y **TEEM-JIN-140/2021 Acumulados**, este Pleno **resuelve:**

PRIMERO. Se decreta la acumulación del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-140/2021** al **TEEM-JIN-139/2021**, por ser éste el primero que se recibió y registró en la Oficialía de Partes de este Tribunal. Por tanto, glósese copia certificada de la presente sentencia al citado juicio. -----

SEGUNDO. Se desecha de plano el Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-140/2021, por haberse presentado de manera extemporánea. -----

TERCERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en la casilla 2370 contigua 1, en consecuencia, se modifican los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital respecto a la elección de Diputado de Mayoría Relativa correspondiente al Distrito Electoral Local 01 de La Piedad, Michoacán.-----

CUARTO. Se confirma la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría, emitida a favor de la fórmula postulada por la candidatura común integrada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.-----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, el **séptimo** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-082/2021**. Quejoso: Partido Político MORENA. Denunciados: Ayuntamiento de Tacámbaro, por conducto del Presidente, Sindica Municipal y Rafael Flores Villalobos entonces Director de Desarrollo Económico y Fomento Agropecuario, todos del referido Ayuntamiento. **Magistrado Ponente:** José René Olivos Campos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, por favor dé la cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador, integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Político MORENA, en contra del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, por conducto del Presidente Municipal; así como, la Síndica y el entonces Director de Desarrollo Económico y Fomento Agropecuario, ambos del referido Ayuntamiento, por el supuesto uso de programas sociales y recursos públicos del ámbito municipal con la finalidad de inducir o coaccionar al voto para la obtención de respaldo ciudadano, a través de un evento en el que, en consideración del denunciante, se realizó la entrega de material fertilizante a los productores agrícolas de la región de ese cuerpo edilicio. En el proyecto, se propone **declarar la inexistencia** de las infracciones atribuidas a los denunciados, al no acreditarse en autos la presencia en el evento referido de los funcionarios públicos denunciados, o de personal adscrito al Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. ---

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, Magistradas, Magistrados, se pone a su consideración el proyecto de la cuenta ¿alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, le pido por favor al Secretario tomar la votación. -----



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se les ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-082/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

ÚNICO. Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas al Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, por conducto del presidente municipal, síndica municipal y entonces director de desarrollo económico y fomento agropecuario, todos del Ayuntamiento referido, consistente en el uso de recursos públicos con fines electorales. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada le informo que se han desahogado todos los puntos del orden del día propuestos para esta sesión pública. -----

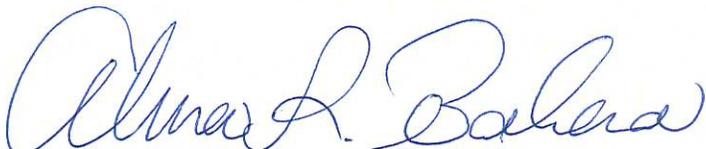
MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, Magistradas, Magistrados, siendo las **dieciocho horas con veinte minutos** se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a quienes nos acompañan y a nuestra intérprete de señas (Golpe de mallette). -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

YURISHA ANDRADE MORALES



MAGISTRADA


ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

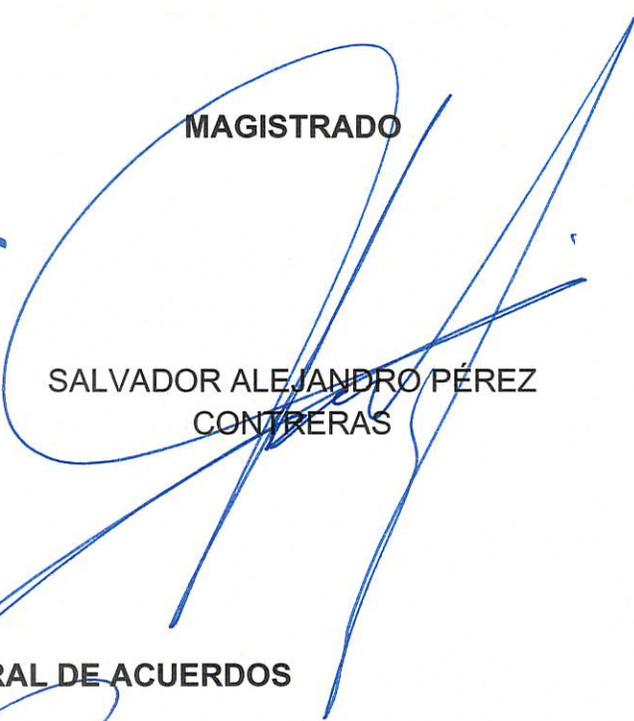
MAGISTRADA


YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO


JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO


SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


HÉCTOR RANGEL ARGUETA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-086/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el veinte de julio de dos mil veintiuno, y que consta de quince páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de treinta de julio de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DOY FE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

